

Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la sesión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

**Punto núm. 2.2.4.- Sesión ordinaria del Pleno de 20 de septiembre de 2023.- Delegación de Recursos Humanos (RRHH)- Modificación número 3/2023 de la plantilla de personal de la Corporación. (Expte. 2023/23885) (Id. 233267)**

Por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa, en sesión de 12 de septiembre de 2023, al punto 2.2.4, y en relación con la propuesta presentada por la diputada delegada de Recursos Humanos, sobre modificación número 3/2023 de la plantilla de personal de la Corporación, se ha emitido el siguiente dictamen:

“La Comisión conoció la siguiente:

**PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA PARA SU DICTAMEN**

“La Diputación Provincial de Málaga tiene como prioridad la prestación de unos servicios públicos de calidad a los Ayuntamientos y a la Ciudadanía en general, siendo la gestión de los recursos humanos una de las principales herramientas para conseguir dichos objetivos, en este sentido, el art. 90 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, establece que *“las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía”*. Así pues, se hace conveniente la modificación de la Plantilla de Personal y su actualización para adaptarla a los permanentes cambios y necesidades que surgen en las diferentes Áreas de Gobierno, Delegaciones y Unidades Organizativas en las que se estructura la Diputación, estando ligado el éxito de la citada gestión a la capacidad de adecuación de dichos instrumentos a esa realidad.

En este sentido, siendo necesario habiéndose recibido en la Delegación de Recursos Humanos diversos escritos en los que se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una serie de modificaciones en la Plantilla de personal de esta Diputación, resulta necesario atender a las mismas para facilitar el normal funcionamiento de los servicios, y teniendo en cuenta que:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Nota interior de la Diputada Delegada de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, de fecha 04/05/2023 con CSV 1fb2eeae50bd25bb642c8b392952791c6db07e88, por la que solicita el traslado de una persona con plaza y puesto de economista a la unidad de Servicios Sociales Comunitarios, procedente de Recursos Europeos, una vez puesta a disposición por parte de dicha unidad, hecho que se produce mediante nota interior del diputado delegado de Desarrollo Tecnológico y Recursos Europeos, de fecha 09/05/2023, con CSV ab413e23a1eb2bfbbcbd00434d1ecaf1e2ce423a.

SEGUNDO.- Mediante nota interior del diputado delegado de Fomento e Infraestructuras, de fecha 08/05/2023, con CSV 2e02bf008cb17614e6c8cdb63a18a468491b925d, se solicita el traslado de plaza y puesto de ingeniero técnico industrial, ocupada por personal funcionario interino, desde Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) al servicio de Arquitectura y Planeamiento, todo ello con la conformidad de las jefaturas de cada una de las unidades administrativas implicadas, que firman igualmente, el mencionado escrito.

TERCERO.- En su nota interior de fecha 09/05/2023, con CSV 66d49e3b5240ae8c4a44093a0615913dbf6ebf01, el diputado delegado de Fomento e Infraestructuras, en relación con las necesidades de la unidad administrativa de Arquitectura y Planeamiento, solicita la amortización de una plaza de auxiliar de laboratorio y un puesto de técnico/a auxiliar obras y la creación, en su lugar de un puesto de técnico/a auxiliar topografía, junto con su correspondiente plaza de igual denominación.

CUARTO.- Que en el seno de la Mesa General de Negociación, en fecha 11/05/2023, se ha sometido a negociación entre la representación de la Corporación y la de las secciones sindicales, la presente propuesta de modificación de la plantilla de personal de la Corporación, constando en el expediente el correspondiente acuerdo firmado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I.- Naturaleza Jurídica.

La plantilla puede definirse como el conjunto de plazas creadas por la Corporación Local agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas y Clases, en cuanto al personal funcionario y grupos de clasificación en lo que respecta al personal laboral, resultando un documento de carácter económico, al contemplar las dotaciones presupuestarias para el ejercicio correspondiente El art. 69.1 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala: *"1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad"*.

Por su parte el art. 72 del mismo texto legal dispone: *"En el marco de sus competencias de auto-organización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este capítulo"*.

En el ámbito de la Administración Local, el art. 90 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece:

*"1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.*



2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores”.

Por otro lado, y dentro del precitado ámbito de actuación de la Administración Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, dispone en su artículo 126.1: *“Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.*

Respecto a la diferencia de la Plantilla de plazas con la de Relación de Puestos de Trabajo, resulta aclaratoria la Sentencia del TS de 31/10/1992, que viene a definir la plantilla, como *“la relación de plazas asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, bien para la totalidad de la organización, bien para cada uno de los órganos de la misma”.*

Reiterada doctrina matiza la diferenciación entre las dos herramientas para la gestión de los recursos, señalando que las RPTs suponen una objetivización de las funciones dentro de la organización que realiza cada Administración Pública de su ámbito interno, mientras que la Plantilla responde a una visión subjetiva del funcionariado, en la que éste aparece agrupado en los conceptos señalados anteriormente: Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías.

Igualmente, el artículo 126 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece:

*“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

*2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*

*b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

*Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.*

*3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.*



4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

La modificación de la plantilla durante la vigencia del presupuesto, por cambio de circunstancias o nuevos datos que impliquen un cambio en la planificación inicial, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos por la modificación de éste, tal y como recoge el apartado 3 citado.

En el presente informe, se analiza una modificación parcial de la plantilla vigente en el ejercicio 2023, todo ello conforme normativa mencionada.

## II.- Potestad organizatoria.

La elaboración de las plantillas es una labor fundamentalmente técnica y, por ello, la jurisprudencia parte de la base de que dicha competencia constituye la típica manifestación del ejercicio de la potestad organizatoria que el ordenamiento jurídico reconoce a las Administraciones Públicas. Es decir, corresponde a cada Administración Pública delimitar, dentro de su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran la estructura de su organización.

Así, el Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones (SSTC 293/1993, 57/1990 ó 50/1986, entre otras) el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio. Solamente de esa manera puede ejercerse eficazmente esa competencia, puesto que es la propia Administración quien ha de valorar las diferentes circunstancias existentes a fin de obtener la mejor conjugación posible de los recursos personales y estructuras administrativas de que disponga, o prevea disponer, con los objetivos prestacionales que tenga programados presupuestariamente o se proponga alcanzar.

Esta potestad no se proyecta únicamente sobre la confección inicial de las plantillas, sino que se hace igualmente extensiva a sus modificaciones posteriores. Ya que, como señala la STS de 12 de marzo de 1990, las circunstancias cambiantes de todo tipo que afectan a la actividad administrativa pueden demandar o aconsejar, en aras de un mejor funcionamiento de los servicios públicos, una variación o reestructuración de su organización, por cuanto la Administración Pública no puede quedar constreñida a mantener indefinidamente determinadas prácticas de organización y funcionamiento funcional. Lo contrario equivaldría a petrificar la organización de las estructuras existentes, condenándolas a una inamovilidad que las alejaría de la realidad social e impediría su perfeccionamiento.

La doctrina jurisprudencial ha ratificado este amplio margen de discrecionalidad atribuido a la Administración en el ejercicio de la potestad organizativa, gozando “[...] de un amplio poder que le permite configurar las unidades y servicios de que está dotada para el cumplimiento de su misión, con libertad y sin más límites que el respeto a la legalidad y la sumisión a la satisfacción del interés público [...]”, tal y como recoge la STSJ Cataluña nº 56/2005 de 24 de enero.

En consecuencia con lo anterior, la plantilla, tanto su aprobación inicial, como sus posteriores modificaciones a lo largo del ejercicio presupuestario, es consustancial con la potestad de auto-organización contemplada en el art. 4. 1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Hash: 567b3800b8d2cee08023f15070abadaa8943239f1ce421999d3043253e38247d7e2dfdb902c562ec23356d95450909de37061470134a4c77f933f77a8bd | PÁG. 4 DE 12



### III.- Negociación.

Dado lo dispuesto en el art. 37.1. del T.R.E.B.E.P., referido a las materias objeto de negociación colectiva, y en concreto su apartado c) respecto a criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, ha de concluirse que la plantilla se encuentra incluida en las mencionadas materias de negociación, dada la interconexión entre unas y otras.

En este sentido se ha procedido a negociar la modificación de Plantilla de personal de esta Corporación número 3/2023, en la Mesa General de Negociación celebrada 11 de mayo de 2023, tal y como consta en la copia del acuerdo que se adjunta y que forma parte del presente expediente.

### IV.- Órgano competente.

El art. 33.2 de la Ley 7/1985 en su apartado f) establece que corresponde al Pleno de la Corporación *"La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios, y el número y régimen del personal eventual"*, y el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina en su art. 70 que corresponden al Pleno, *"Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo de la Corporación, con arreglo a las normas estatales previstas en el art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril"*, debiendo reflejarse en el oportuno expediente.

Por otra parte, el art. 129.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, establece: *"Corresponde a los órganos de la Corporación local, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las restantes competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, las siguientes:*

*a) La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones (...)"*.

En consecuencia con lo expuesto, la modificación de la plantilla, deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación.

### V.- Disponibilidad presupuestaria.

El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su art. 172 y ss., relativos a los Créditos y sus modificaciones, establece la necesidad de existencia de crédito presupuestario para ordenar gastos.

En relación con este punto, el presente informe queda sujeto a la emisión del correspondiente informe económico de la delegación de Recursos Humanos, acreditativo de la disponibilidad presupuestaria suficiente para la dotación económica de los gastos que generen las actuaciones a efectuar, habiendo sido propuesta la modificación de crédito oportuna para la creación de las aplicaciones presupuestarias correspondientes.



#### FIRMANTE

MANUEL FERNANDO MARTIN ALMANSA (SECRETARIO ADJUNTO)

#### CÓDIGO CSV

8b67734774f30e0eb24c6fdedc65a76f51bcf5ab

#### NIF/CIF

\*\*\*\*816\*\*

#### FECHA Y HORA

25/09/2023 13:18:08 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Respecto a la fiscalización del expediente, consta informe de la Intervención General de fecha 22/08/2023 con CSV 5809196532d08950eaf2ce3d804ee4acc80f9cc2, en el que se indica, que la presente modificación de Plantilla, debe quedar condicionada a la aprobación efectiva de la modificación de la RPT vinculada a la misma, en este caso la modificación de RPT núm. 4/2023.

#### VI.- Publicidad.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece en su art. 127 lo siguiente:

*“Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto”.*

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 112 y siguientes la normativa sobre recursos administrativos, debiendo en la publicación íntegra de la plantilla, especificarse los recursos que procedan, en virtud de lo dispuesto en el art. 45.2 del mismo texto legal.

Como quiera que la Diputación, como entidad integrante de la Administración Local, está incluida en el ámbito subjetivo (art. 1) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, le es de aplicación lo dispuesto en el art. 5.4 que dice:

*“La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad, la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización”.*

Asimismo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.1g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, que establece:

*“Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley publicarán, en lo que les sea aplicable, información relativa a: las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales”.*

En consecuencia, la resolución deberá publicarse tanto en el diario oficial correspondiente, que en el presente supuesto es el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Sede Electrónica de la Diputación (Tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (Portal de Transparencia): [www.malaga.es](http://www.malaga.es).

#### VII.- Motivación.

La motivación constituye un requisito imprescindible en todo acto o disposición administrativa, toda vez que a través de ella se exteriorizan las razones que sirven de justificación o fundamento a la concreta solución jurídica adoptada por la Administración, adquiriendo especial importancia en los supuestos en que los entes públicos ejercitan

potestades discrecionales o de autoorganización, pues ello permite controlar la legalidad de la decisión adoptada.

La sentencia del TSJ del País Vasco de 10/01/2003, se refiere a esta cuestión, declarando que la motivación debe tener el alcance suficiente para que, al menos puedan ser objeto de comprobación la concurrencia de los elementos reglados que son de observancia preceptiva en el procedimiento en cuestión, la veracidad o suficiencia de los hechos determinantes que hayan operado como presupuesto para la valoración técnica que se efectúe y la ausencia de vicios determinantes de infracción de valores constitucionales como la arbitrariedad o discriminación.

La motivación es en definitiva un elemento determinante para apreciar las razones de oportunidad o de legalidad que han servido para adoptar por parte de la Administración la solución finalmente acordada.

En relación con esta materia, no podemos olvidar que la Constitución Española, en su artículo 103 dice:

*“1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.*

*2. Los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley.*

*3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.*

Más concretamente, el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que deberán ser motivados con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derechos, entre otros que enumera, “[...] *i) Los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales, así como los que deban serlo en virtud de disposición legal o reglamentaria expresa.*”, situación esta última en la que se encuadra este expediente.

En este sentido, la “Modificación de Plantilla de Plantilla de personal de la Diputación de Málaga número 3/2023” recoge los siguientes puntos:

1.- En relación a la Plantilla (relación de plazas) del personal funcionario de la Diputación Provincial de Málaga:

1.1.- *Proceder a la amortización de la siguiente plaza:*

Denominación Plaza	F / L (Plaza)	Código Plaza	Nº Esp. Plaza	Sgr./ Cat. Plaza	Escala Plaza	Subescala Plaza	Código U.O. (M4)	DENOMINACIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA
AUXILIAR LABORATORIO	F	F0018	2	C1	E.A.E.	TA	S185	Arquitectura y Planeamiento

En la nota interior de 09/05/2023, con CSV 66d49e3b5240ae8c4a44093a0615913dbf6ebf01, suscrita de forma conjunta por el diputado delegado de Fomento e Infraestructuras y el jefe de servicio de Arquitectura y Planeamiento, se pone de manifiesto que las necesidades de dicho servicio quedan cubiertas con una plaza



de auxiliar de laboratorio, por lo que se puede prescindir de la que se amortiza en esta modificación, vacante desde la jubilación de su titular.

1.2.- *Proceder, en la Plantilla del personal funcionario, al incremento en la dotación de plazas existentes, manteniendo por tanto sus características, conforme al siguiente detalle:*

DENOMINACIÓN PLAZA	F / L (Plaza)	Código Plaza	Nº Esp. Plaza	Sgr./ Cat. Plaza	Escala Plaza	Subescala Plaza	Código U.O. (Mt4)	DENOMINACIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA
TÉCNICO/A AUXILIAR TOPOGRAFÍA	F	F0146	7	C1	E.A.E.	TA	S185	Arquitectura y Planeamiento

Igualmente, y en contraposición a la amortización de la plaza indicada en el apartado anterior, en la mencionada nota interior de 09/05/2023, firmada de forma conjunta por el diputado delegado de Fomento e Infraestructuras y el jefe de servicio de Arquitectura y Planeamiento, se expone la necesidad de creación de plaza y puesto de Técnico Auxiliar de Topografía en la sección de Información Territorial, debido al aumento de encargos en el servicio, y especialmente en dicha sección.

1.3.- *Modificar la adscripción orgánica de dos plazas, por modificación del ámbito funcional de los puestos a los cuales están vinculadas, según se indica a continuación:*

Denominación Plaza	COD. PLAZA	Nº E. Plaza	Código U.O. origen (Mt4)	Unidad Administrativa (origen)	Código U.O. destino (Mt4)	Unidad Administrativa (destino)	PUESTO AL QUE LA PLAZA QUEDA VINCULADA
ECONOMISTA	F0033	19	S071	Recursos Europeos	S024	Servicios Sociales Comunitarios	ECONOMISTA (F00103-S024-2)
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	F0043	16	S077	Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA)	S185	Arquitectura y Planeamiento	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL (F00125-S185-6)

- El traslado de una plaza y puesto de economista, procedente de Recursos Europeos a Servicios Sociales Comunitarios encuentra su motivación en los escritos recibidos en la delegación de Recursos Humanos, de una parte, de la Diputada Delegada de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, de fecha 04/05/2023, con CSV 1fb2eeae50bd25bb642c8b392952791c6db07e88, por el que solicita dicho traslado, y de otra parte, del diputado delegado de Desarrollo Tecnológico y Recursos Europeos, de fecha 09/05/2023, con CSV ab413e23a1eb2bfbbcb00434d1ecaf1e2ce423a, mediante el que pone a disposición la citada plaza y puesto, adscrita en la actualidad a Recursos Europeos.

- El traslado del puesto de Ingeniero Técnico Industrial, junto con la plaza a la que se encuentra vinculada, trae causa de la necesidad planteada mediante nota interior del diputado delegado de Fomento e Infraestructuras, de fecha 08/05/2023, con CSV 2e02bf008cb17614e6c8cdb63a18a468491b925d, de contar en el servicio de Arquitectura y Planeamiento con el desempeño de estas funciones, siendo suficiente para el normal desarrollo del trabajo en la unidad de Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) contar con una sola plaza y puesto de Ingeniero Técnico Industrial en la actualidad, todo ello con la conformidad de las jefaturas de cada una de las unidades administrativas implicadas.

Con carácter general, procede indicar que todo lo expuesto en la presente propuesta, debe enmarcarse dentro de la potestad de autoorganización de la Administración, siendo desde la Delegación de Recursos Humanos desde donde se efectúa la administración y gestión de las plazas y puestos existentes en la plantilla y RPT, conforme a lo dispuesto en el

Hash: 567b3800b8d2ce08023f15070abadae8943239f1ce421999d3043263e38247d7e2dfdb902c562ec23356d95450909de37061470134a4c77f933f77a8bd | PÁG. 8 DE 12





apartado Primero punto 2.2. del Decreto de la Presidencia núm. 2023/5266, de 18 de julio, por el que se determinan las funciones, contenido, adscripciones y unidades administrativas y orgánicas de las distintas delegaciones de la Diputación de Málaga.

Así pues, visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al expediente, así como la normativa de aplicación mencionada, el informe favorable de Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del ROF con CSV 156c90d2d0f8e50fb0597debfc7c3d04b58f6100, habiendo sido esta propuesta objeto de negociación colectiva, según acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión de 11 de mayo de 2023, así como de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4, 33, y 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la bases del Régimen Local, arts. 15 y 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, art. 70 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, indicando que la presente propuesta debe someterse a dictamen previo de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa, efectuándose la fiscalización conforme al Acuerdo de Fiscalización e Intervención Limitada Previa en Régimen de Requisitos Básicos de la Diputación Provincial de Málaga, aprobado por Pleno de fecha 22 de septiembre de 2020, la Diputada que suscribe, propone al Pleno Corporativo, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Aprobar la modificación número 3/2023 de plantilla de personal de la Corporación, conforme al siguiente detalle, previa aprobación del expediente de modificación de RPT vinculada a la misma, por todo cuanto ha quedado expuesto con anterioridad:

**1.- En relación a la Plantilla (relación de plazas) del personal funcionario de la Diputación Provincial de Málaga:**

**1.1.- Proceder a la amortización de la siguiente plaza:**

Denominación Plaza	F / L (Plaza)	Código Plaza	Nº Esp. Plaza	Sgr./ Cat. Plaza	Escala Plaza	Subescala Plaza	Código U.O. (Mt4)	DENOMINACIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA
AUXILIAR LABORATORIO	F	F0018	2	C1	E.A.E.	TA	S185	Arquitectura y Planeamiento

**1.2.- Proceder, en la Plantilla del personal funcionario, al incremento en la dotación de plazas existentes, manteniendo por tanto sus características, conforme al siguiente detalle:**

DENOMINACIÓN PLAZA	F / L (Plaza)	Código Plaza	Nº Esp. Plaza	Sgr./ Cat. Plaza	Escala Plaza	Subescala Plaza	Código U.O. (Mt4)	DENOMINACIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA
TÉCNICO/A AUXILIAR TOPOGRAFÍA	F	F0146	7	C1	E.A.E.	TA	S185	Arquitectura y Planeamiento

**1.3.- Modificar la adscripción orgánica de dos plazas, por modificación del ámbito funcional de los puestos a los cuales están vinculadas, según se indica a continuación:**

Denominación Plaza	COD. PLAZA	Nº E. Plaza	Código U.O. origen (M14)	Unidad Administrativa (origen)	Código U.O. destino (M14)	Unidad Administrativa (destino)	PUESTO AL QUE LA PLAZA QUEDA VINCULADA
ECONOMISTA	F0033	19	S071	Recursos Europeos	S024	Servicios Sociales Comunitarios	ECONOMISTA (F00103-S024-2)
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	F0043	16	S077	Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA)	S185	Arquitectura y Planeamiento	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL (F00125-S185-6)

**Segundo.-** Publicar el acuerdo de modificación de plantilla, de conformidad con los arts. 126 y 127 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como con el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido RDL 2/2004), y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 15 días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente en el Servicio de Administración de Recursos Humanos (1ª planta del edificio B de la Sede Provincial, sita en C/ Pacífico nº 54) y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen convenientes ante el Pleno de esta Corporación, indicando que se considerará definitivamente aprobado, si, durante el citado periodo, no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Tercero.-** Publicar el acuerdo en la Sede Electrónica de la Diputación (Tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (Portal de Transparencia): [www.malaga.es](http://www.malaga.es).

**Cuarto.-** Trasladar el acuerdo a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, y a la unidad administrativa de Administración de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados, con indicación de que, dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad."

En el expediente figura informe de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, informe de la coordinadora económica e informe de la Intervención.

Tras ello, la Comisión Informativa, estando presentes once miembros de los once que de derecho la componen, dictaminó favorablemente la propuesta presentada, con la siguiente votación:



Votos a favor: Siete      Grupo Popular (6)  
   Grupo Vox (1)  
Votos en contra:            Ninguno  
Abstenciones: Cuatro      Grupo Socialista (3)  
   Grupo Con Málaga (1).”

**Conocido el contenido del anterior dictamen, el Pleno, con la asistencia de treinta diputados, acuerda su aprobación por mayoría de diecinueve votos a favor (diecisiete del Grupo Popular y dos del Grupo VOX), once abstenciones (diez del Grupo Socialista y una del Grupo Con Málaga) y ningún voto en contra, de los treinta y un miembros que de derecho componen la Corporación.**

LA SECRETARÍA

Hash: 567b3800b8d2dee08023f15070abdaa8943239f1ce421999d3043253e38247d7e2dfddb902c562ec23356d95450909de37061470134a4c77f6933f77a8bd | PÁG. 11 DE 12



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

MANUEL FERNANDO MARTIN ALMANSA (SECRETARIO ADJUNTO)

**CÓDIGO CSV**

**8b67734774f30e0eb24c6fdedc65a76f51bcf5ab**

**NIF/CIF**

\*\*\*\*816\*\*

**FECHA Y HORA**

25/09/2023 13:18:08 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

**<https://sede.malaga.es>**

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

8b67734774f30e0eb24c6fdedc65a76f51bcf5ab

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 567b3800b8d2dce08023f15070abdaa8943239f1ce421999d3043253e382f47fd7e2dfdc902c562ec23358d95450909de37061470134a4c77ffc933f77a8bd

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0007591\_2023\_0000000000000000000000017543412

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 25/09/2023 12:25:13

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

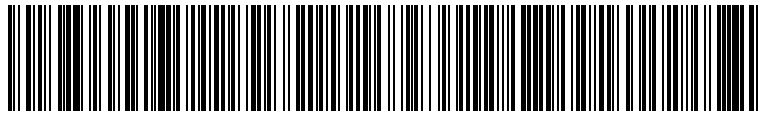
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 8b67734774f30e0eb24c6fdedc65a76f51bcf5ab

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)